

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 08 de junio de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202100531-00**, informando que dentro del término legal la parte demandante allegó escrito de subsanación igualmente que la demandada MEDIMAS EPS solicita notificación del proceso. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el escrito subsanatorio, se encuentra que si bien la parte actora procedió a corregir las falencias de los numerales 2 y 3 del auto inadmisorio, no se allanó a cumplir lo ordenado en el numeral 01 como quiera que persiste la confusión y error en cuanto a lo pretendido por la parte actora en el presente proceso, pues no hay claridad si lo que pretende la parte actora es una indemnización o el reconocimiento y pago de las incapacidades suscritas a favor del actor.

Por otro lado, respecto de la pretensión número 2, sigue siendo un hecho y no una pretensión por lo que se insiste este titular no podría declarar o condenar en ningún sentido.

Razón por la cual, se dispone **RECHAZAR** la demanda instaurada por **HUGO ARSENIO PULIDO PINZÓN** en contra de **LA EPS SUR, MEDIMAS EPS y COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS**.

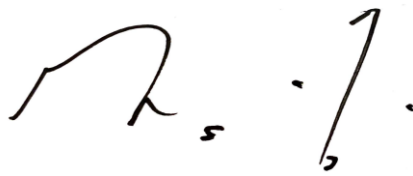
Para tal efecto, como quiera que el expediente es digital y la parte cuenta con los documentos allegados, demanda y anexos, **TENGASE POR DEVUELTA**, con el presente auto.

ARCHÍVESE las diligencias previas las desanotaciones respectivas en los libros radicadores y el sistema de gestión del juzgado.

Finalmente, respecto de la solicitud de la demandada MEDIMAS EPS, **no se accede** a la misma como quiera que la presente demanda fue rechazada, en caso que hubiese sido admitida, la carga de la notificación recaería sobre la actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **10 DE JUNIO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **022**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

nrs

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc57def12da1f63369577b754b94f68808d0f96ac9f29ed67e79de3886037a9f**
Documento generado en 09/06/2022 04:31:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>